

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Servicio de Acción Social****ANUNCIO**

5704

180663

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2024 se aprueba el proyecto de **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN POR ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD O DIVERSIDAD FUNCIONAL Y/O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA**, siendo asimismo aprobadas por la Comisión de Pleno de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud celebrada el 07 de octubre de 2024, por delegación de atribuciones de dicho órgano conforme al acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 26 de abril de 2018, cuyo texto se publica a continuación:

La Consejera Delegada del Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la mencionada Ley; el artículo 57 de la Ley 8/2015 de Cabildos Insulares; el artículo 17 en relación con el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de de 2018; en concordancia con el Decreto de Presidencia 2023/6517 de 5 de julio (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (BOP núm. 24, de 23 de febrero de 2024) y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (BOP núm. 47, de 17 de abril de 2024), de designación de miembro corporativo titular de PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD, así como Resolución 2024/4038 de 30 de abril (BOP Nº 57 de 10 de mayo de 2024), de designación de miembro corporativo delegado en las materias de ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD, elevo al Consejo de Gobierno Insular el siguiente expediente para su estudio y adopción del acuerdo que proceda:

I ANTECEDENTES

Primero.- La Constitución Española de 1978, norma máxima del ordenamiento jurídico español, en el Título I denominado “de los Derechos y Deberes fundamentales”, recoge en el artículo 14, la declaración de que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Segundo.- Atendiendo a que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma tiene asumida, como competencia exclusiva, las competencias en materia de Servicios Sociales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 148.1.20 de la Constitución y en el artículo 70.2 i del Estatuto de Autonomía de Canarias. Dentro de la estructura administrativa del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, corresponde a la Consejería de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Salud entre sus competencias, fomentar la realización de actividades, servicios y programas tendentes a mejorar la calidad de vida independiente de las personas con discapacidad o diversidad funcional.

En la actualidad la isla de La Palma registra un total de 8.757 personas con discapacidad reconocida, a la que hay que añadir las personas en situación de dependencia reconocida o en proceso de reconocimiento, además de tener en cuenta el proceso de envejecimiento de la población insular, contando con una de las tasas más altas de Canarias (28,58%).

Dicha realidad hace necesario que por parte de esta Corporación se dé **cobertura a las necesidades** materiales de ayudas técnicas, accesibilidad y adaptación de la vivienda habitual de personas con discapacidad y personas en situación de dependencia residentes en la isla de La Palma. Dicha necesidad viene respaldada por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, para garantizar en todo momento la prevención de las discapacidades y el respeto de los derechos de las personas con discapacidad a la igualdad, dignidad y **promoción de su autonomía personal, prestando los apoyos necesarios para facilitar, en la medida de lo posible, la vida activa, autónoma e independiente de las personas con discapacidad o diversidad funcional y/o en situación de dependencia.**

Es por ello que desde el Área de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma se proyecta la “aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de ayudas técnicas, accesibilidad y adaptación de la vivienda habitual de personas con discapacidad, y personas en situación de dependencia residentes en la isla de La Palma, de manera que se articulen las condiciones reguladoras de la subvención, en las que el destino de la misma, sea contribuir a la promoción, la inserción social y la autonomía personal de las personas con discapacidad y/o dependencia residentes en la isla de La Palma.

Tercero.- Visto que el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el año 2024, incluye dentro del apartado 6, Apartado B, relativo al Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Salud, y correspondiente a transferencias **de capital**, la línea 3, denominada “**Subvenciones ayuntamientos de**

la isla de La Palma o asociaciones II Plan de infraestructuras sociosanitarias y / o subvenciones para infraestructuras sociales derivadas de fondos europeos y/u otras subvenciones para infraestructuras y equipamientos sociosanitarios para personas dependientes”; tratándose por tanto la subvención objeto de ésta propuesta de bases, una de las comprendidas dentro de la referida línea, toda vez que las ayudas técnicas y adaptación de vivienda permiten salvar o aminorar la limitación que presenta una persona con discapacidad o en situación de dependencia generada por ésta, de forma que contribuye a reducir su desventaja social. Y dando por tanto cumplimiento a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Existe crédito adecuado y suficiente en los vigentes Presupuestos Generales del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el año 2024, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
231/78904	SUBV. ADQUISICIÓN AYUDAS TECNICAS Y/O ADAPTAC VIVIENDA HABITUAL PERSONAS DISCAPAC Y/O DEPENDENCIAS	200.000€

Quinto.- Obra en el expediente administrativo Informe favorable de la Jefa de Servicio respecto a la aprobación de las Bases Reguladoras de subvenciones que concede este Excmo. Cabildo Insular de La Palma **destinadas a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad o diversidad funcional y/o en situación de dependencia.**

II CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares establece en su artículo 6 que “en el marco de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, los Cabildos Insulares ejercerán competencias en los ámbitos materiales que se determinen por el Parlamento de Canarias y, en todo caso, en las siguientes materias: i) Asistencia social y servicios sociales.

Segunda.- De la exégesis de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias (en adelante LSSC), se extrae que la actuación de los poderes públicos

canarios en materia de servicios sociales persigue, entre otros objetivos, mejorar la calidad de vida y promover la normalización, la participación y la inclusión social, económica, laboral, cultural y educativa y de salud de todas las personas; detectar a través del análisis continuo de la realidad social **situaciones de necesidad** de la población, así como elaborar la estrategia más adecuada a fin de favorecer el bienestar social y mejorar la calidad de vida; **promover la autonomía personal**, familiar y de grupos; fomentar la cohesión social y la solidaridad; prevenir, detectar y atender las situaciones de vulnerabilidad social de las personas y los grupos; **detectar, prevenir y atender las necesidades derivadas de la dependencia con el objetivo de promover la autonomía de las personas**; promover la organización comunitaria y la creación de redes sociales de apoyo; hacer de los servicios sociales un factor productivo fundamental y generador de ocupación de calidad y normalizar la actividad económica del sector, promoviendo la responsabilidad social del tejido empresarial en la mejora de la respuesta a las necesidades sociales; favorecer la igualdad efectiva de las personas, eliminando discriminaciones por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género, de discapacidad, de edad, de origen o por cualquier otra razón o circunstancia personal o social, e impulsando políticas de inclusión social; **prevenir, detectar y atender situaciones de desprotección de las personas mayores, promocionando su bienestar y favoreciendo la inserción y cohesión social de este colectivo**; garantizar el ejercicio de la capacidad de las personas en situación de vulnerabilidad cuando su capacidad ha sido modificada judicialmente, estableciendo programas de apoyo en las áreas en las que sea necesario por instituciones u organizaciones de tutela, protección y defensa de sus derechos; proporcionar los medios necesarios para facilitar el desarrollo de las personas durante todas las etapas de su vida, haciéndoles partícipes de la generación de riqueza y capital social.

El artículo 20 de la LSSC, en relación a los servicios del sistema público de servicios sociales, define en su apartado 3.f la **Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia** como el conjunto de actuaciones destinadas a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Asimismo, aquellas destinadas a la prevención de la aparición o agravamiento de enfermedades o discapacidades y de sus secuelas, así como el apoyo a la vida independiente y/o autónoma, a través de la promoción de condiciones de vida saludables, programas específicos de carácter preventivo y/o rehabilitador y de integración y mejora de las capacidades personales. Se incluyen dentro de estos servicios todos aquellos establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

El artículo 21.1 de la LSSC determina las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales: “Son prestaciones económicas las aportaciones dinerarias o en

especie, periódicas o en un solo pago, integrantes del sistema público de servicios sociales o de cualquier otro sistema de protección, destinadas a lograr los objetivos previstos en esta ley”. Asimismo el artículo 21.2 c) de la misma Ley recoge que dichas prestaciones económicas responderán a situaciones como “c) Las ayudas de rehabilitación de vivienda y mejora de la accesibilidad en orden a la mejora y la inclusión social.”

Asimismo, en su apartado número 3: Las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales de Canarias serán, al menos, las siguientes, en los términos que se recojan en el catálogo de servicios y prestaciones:

(...)f) La vinculada a la realización de adaptaciones en la vivienda habitual y en los vehículos particulares: aquellas destinadas a facilitar a las personas con limitaciones en su autonomía personal la realización de adaptaciones en su vivienda habitual y/o en su vehículo particular, con el fin de mejorar su accesibilidad, favorecer al máximo sus posibilidades de desenvolverse autónomamente y facilitar el apoyo que les prestan otras personas para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

g) Prestación económica individual para la adquisición de ayudas técnicas y productos de apoyo: aquella destinada a facilitar la compra de ayudas técnicas y productos de apoyo a personas con limitaciones en su autonomía personal, con el fin de favorecer al máximo sus posibilidades de desenvolverse autónomamente y/o facilitar el apoyo que les prestan otras personas para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

Tercera.- Las subvenciones objeto de la presente resolución se enmarcan dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo de La Palma, para el año 2024, aprobado por El Consejo de Gobierno Insular aprobó, mediante acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria- Urgente celebrada el día 25 de enero de 2024, modificado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de marzo de 2024 y Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2024.

Cuarta.- El apartado 2, del artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión.

Quinta.- El artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de fecha 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.
- c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.
- d) Procedimiento de concesión de la subvención.
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Sexta.- El artículo 22.1 de la LGS, relativo al procedimiento de concesión, determina que:

“1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.”

Séptima.- Las Bases Reguladoras de subvenciones cuentan con naturaleza jurídica reglamentaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LGS, estableciendo el artículo 41.1 a) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma que “corresponde al Consejo de Gobierno Insular aprobar los proyectos de reglamento y ordenanzas”, y visto que el órgano competente para la aprobación de las Bases reguladoras de subvenciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45.1 d) del

citado Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo de La Palma, es el Pleno de la Corporación y que dicho órgano, conforme acuerdo adoptado en Sesión Plenaria Extraordinaria, celebrada el 26 de abril de 2018, delega las facultades relativas a la aprobación de las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones en la comisiones de pleno de las materias que sean de su competencia.

En virtud de lo expuesto el que suscribe, **PROPONE** se adopte el acuerdo con el siguiente texto:

Primero.- Aprobar el proyecto inicial del texto de las **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN POR ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD O DIVERSIDAD FUNCIONAL Y/O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA**, con sus correspondientes anexos, cuyo tenor literal es el que sigue:

1.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del régimen, criterios, procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorga el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en régimen de **concurencia competitiva**, destinado a la adquisición de ayudas técnicas, accesibilidad y rehabilitación de viviendas para la mejora de su accesibilidad y la adaptación de las instalaciones interiores de la vivienda habitual de personas con discapacidad y/o personas en situación de dependencia.

Se consideran como ayudas personales de promoción de la autonomía personal:

- a) Adquisición de ayudas técnicas y productos de apoyo.
- b) La eliminación de barreras arquitectónicas en el interior de la vivienda habitual y la adaptación funcional del hogar.

Ayudas técnicas para personas con discapacidad física

1. Ayudas para caminar manejadas por un brazo (bastones y muletas) o ambos brazos (andadores).

2. Ayudas de orientación, incluyendo bastones táctiles y ayudas electrónicas.
3. Bipedestadores, planos inclinables y aparatos de verticalización.
4. Sillas de ruedas controladas por asistente y sillas de paseo de niñas y niños.
5. Sillas de ruedas bimanuales impulsadas por las ruedas traseras.
6. Sillas de ruedas con motor eléctrico y dirección manual.
7. Sillas de ruedas con motor eléctrico y dirección eléctrica.
8. Accesorios para sillas de ruedas.
9. Ayudas para la transferencia y para girar: tablas, esteras, discos, etc.
10. Ayudas para la elevación y el traslado: grúas fijas, con ruedas y sus accesorios y asientos de traslado manual.
11. Mesa y mobiliario para sentarse, incluyendo sillas y sillones especiales y sus adaptaciones.
12. Camas articuladas, incluyendo camas especiales, accesorios y adaptaciones.
13. Dispositivos de apoyo para manipular, fijar y alcanzar objetos y sistemas de control del entorno.
14. Pasamanos y barandillas de apoyo, barras y reposabrazos de apoyo.
15. Dispositivos para abrir y cerrar las puertas, las ventanas y las cortinas.
16. Plataformas elevadoras, orugas para escaleras y sube-escaleras.
17. Ayudas para rampas portátiles o fijas.
18. Ayudas técnicas y productos de apoyo para el desarrollo de actividades básicas de la vida diaria (alimentación, vestido y aseo)
19. Tecnologías de apoyo y dispositivos destinados a las personas con discapacidad física

Ayudas técnicas para personas con discapacidad auditiva

20. Dispositivos telefónicos de texto o videoteléfono
21. Teléfono fijo adaptado con amplificador
22. Audífonos
23. Sistemas de audición (equipo de comunicación FM, amplificador de sonido ambiental, collar bucle amplificador, bucle inductivo para móviles, pilas para prótesis e implantes cocleares y cualquier elemento que tenga como función mejorar la audición).
24. Adaptador al ordenador para la audición
25. Tecnologías de apoyo y dispositivos destinados a las personas con discapacidad auditiva

Ayudas técnicas para personas con discapacidad visual

26. Ayudas ópticas, electro-ópticas y de apoyo a la lectura, al contenido de pantallas y los libros electrónicos.
27. Programas y aplicaciones para utilizar el ordenador son síntesis de voz o anotador parlante.
28. Programas de magnificación de caracteres de ordenador.
29. GPS con voz que informe de la localización de la persona
30. Agenda electrónica con voz.
31. Tecnologías de apoyo y dispositivos destinados a las personas con discapacidad visual

Ayudas técnicas para la autonomía personal de personas con discapacidad intelectual o trastorno de espectro autista.

32. Ayudas técnicas y productos de apoyo para el desarrollo de actividades básicas de la vida diaria (alimentación, vestido y aseo)
33. Tecnologías de estimulación sensorial y motriz.
34. Tecnologías de apoyo y dispositivos destinados a las personas con discapacidad intelectual o TEA. Ayudas técnicas para la comunicación por sistemas alternativos

35. Comunicadores, ordenador personal o Tablet para personas con diversidad funcional con problemas específicos de comunicación.

Cualquier otro elemento existente en el mercado que aporte soluciones a problemas de accesibilidad o comunicación será debidamente valorado por el órgano instructor de estas ayudas.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan obtenido o puedan obtener las personas solicitantes para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la situación subvencionada. La persona beneficiaria de una subvención objeto de estas bases estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

2.- FINALIDAD.

Atender las necesidades de las ayudas técnicas, accesibilidad y de adaptación de la vivienda habitual de personas con discapacidad y personas en situación de dependencia.

Se entiende por **ayudas técnicas**, aquellos productos, instrumentos, equipos o sistemas técnicos utilizados por una persona, los cuales previenen, compensan, mitigan o neutralizan una discapacidad y/o dependencia.

Se entiende por accesibilidad y **adaptación de la vivienda habitual** las transformaciones realizadas tendentes a eliminar barreras en el domicilio y en su entorno más cercano posibilitando y/o manteniendo el máximo grado de autonomía personal.

Servir de instrumento para paliar o resolver por sí mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, las necesidades y las dificultades específicas a las que se enfrentan las personas con discapacidad, o en situación de dependencia, mediante la adaptación de la vivienda habitual, contribuyendo tanto a la recuperación de la autonomía personal, como a la inclusión social y familiar, evitando que puedan derivar en situaciones de mayor dificultad o en problemas de exclusión social.

Mediante este programa de ayudas se podrá contribuir a financiar la adquisición de ayudas técnicas y de apoyo así como financiar obras de adaptación de vivienda habitual y en su caso asistencias técnicas para mejorar la seguridad y la adecuación funcional de las viviendas habituales a las necesidades especiales de las personas mayores, personas con discapacidad y movilidad reducida o grandes dependientes.

Las ayudas reguladas en las presentes Bases tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

3.- BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios/as de las subvenciones las personas físicas residentes en la isla de La Palma que tengan reconocido el grado de dependencia y/o la condición legal de persona con discapacidad o diversidad funcional, y sean propietarias y/o usufructuarias de las viviendas o arrendatarios/as autorizados/as en su caso.

Cuando se trate de menores con discapacidad o diversidad funcional, la solicitud podrá ser suscrita por cualquiera de sus progenitores o persona que ostente su representación.

Cuando se trate de personas con capacidad modificada judicialmente se acompañará, en todo caso, fotocopia de la resolución judicial de designación de tutor o curador.

4.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas solicitantes de las ayudas deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación. En el caso de los extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal en España.

b) No podrán obtener la condición de persona beneficiaria de estas subvenciones quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), así como que no se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2.g) de la LGS, en relación con lo establecido en el art. 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (en adelante RLGS), o

quienes hayan sido sujetos de una revocación, por el órgano competente de la tramitación, de alguna de las subvenciones contempladas en planes estatales o autonómicos de vivienda.

- c) Tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad y/o dependencia.
- d) Tener su residencia legal en un domicilio sito en un municipio de la isla de La Palma.
- e) Las personas beneficiarias destinarán el importe íntegro de la subvención al pago de las correspondientes actuaciones.

Las viviendas objeto de las obras de adaptación deben constituir el domicilio habitual de sus propietarios, usufructuarios o arrendatarios en el momento de solicitar acogerse a las ayudas.

Las personas beneficiarias de las ayudas deberán reunir los requisitos que se establecen con anterioridad a la finalización de la fecha de la presentación de solicitudes.

5.- ACREDITACIÓN DE REQUISITOS: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

- ✓ Solicitud conforme al modelo incluido como **Anexo I.**
- ✓ Fotocopia del DNI o NIE de la persona solicitante.
- ✓ Fotocopia del DNI o NIE y documentación acreditativa de la persona que ostente la representación legal.
- ✓ Certificado de Discapacidad y/o Dependencia.
- ✓ Certificado de empadronamiento con convivencia.
- ✓ Fotocopia compulsada de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) referida a los ingresos de la unidad familiar, o en su defecto, deberá aportar certificado negativo de declaración y certificado acreditativo de la pensión recibida por el solicitante y miembros de la unidad familiar.
- ✓ Autorización a este Excmo. Cabildo Insular a recabar datos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, como con este Excmo. Cabildo Insular (Incluida en el Anexo I).

- ✓ Alta a terceros cumplimentada y sellada por la entidad bancaria, en su caso. En caso de que la ayuda vaya destinada a un menor, este deberá ser el titular de la cuenta bancaria en la que, en su caso, se realizarán los pagos, según Anexo II.

Asimismo se acompañará de la documentación específica para la ayuda solicitada.

Se acompañará un presupuesto detallado de la acción para la que se solicita ayuda y será preciso aportar los siguientes documentos:

a) Para ayudas técnicas consistentes en audífonos y otros productos de apoyo para personas con discapacidad auditiva o visual: informe con prescripción facultativa.

b) Para ayudas de eliminación de barreras arquitectónicas en la vivienda y adaptación funcional del hogar:

- Justificación de la propiedad o usufructo de la vivienda habitual (mediante fotocopia de la escritura notarial de propiedad, copia simple testamento o cualquier otro medio válido en derecho).

- Fotocopia del contrato de arrendamiento y autorización del propietario para realizar las reformas, en caso de que la vivienda sea alquilada.

Igualmente se deberá aportar cualquier otra documentación que pueda ser requerida por la Administración tendente a demostrar la necesidad de la ayuda y que se considere necesaria para completar el expediente de concesión de la subvención.

Las Bases reguladoras y los anexos se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3) y en sus Registros desconcentrados en Los Llanos de Aridane (Avenida Carlos Francisco Lorenzo Navarro nº 57. Bajo), así como, en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

La documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por el/la solicitante o su representante legal.

6.- INICIACIÓN, PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Iniciación

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de estas Bases Reguladoras se iniciará de oficio, mediante Resolución de la persona que asuma la Consejería del Área de Acción Social por la que se apruebe la Convocatoria Pública, la cual será publicada mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en su sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, en la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación y prelación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

Instrucción

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la persona que ostente la Jefatura de Servicio del Área de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, siendo competente para evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ (10) DÍAS hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Lugar

Las solicitudes se presentarán una vez publicado el correspondiente extracto de la convocatoria de la subvención, en el Boletín Oficial de la Provincia, las cuales se podrán presentar en la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3) y en sus Registros desconcentrados mediante el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases, debiendo estar cumplimentado y firmado por el solicitante o su representante legal, así como en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

Asimismo, las solicitudes también podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica de Registro Electrónico General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (Red SARA) en la siguiente dirección: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> (siendo necesario para esta opción disponer de un certificado digital para proceder a la firma de la documentación) o de los demás registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley 39/2015.

Para la presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la sede electrónica y que la Corporación considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

En caso de envío por correo certificado, la presentación de la documentación en la oficina de correos correspondiente deberá efectuarse en sobre abierto, con el fin de que en la cabecera de la primera hoja de la documentación presentada se hagan constar claramente el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora de su admisión.

Con la presentación de la solicitud se presume la conformidad incondicionada de las bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en estas Bases, se valorarán las solicitudes, con la aplicación de los siguientes criterios:

1. Criterios de valoración:

A) Situación funcional de la persona beneficiaria, se valorará el grado de dependencia y/o discapacidad de la persona beneficiaria, con un máximo de 50 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

Situación funcional	Puntos
Grado III de dependencia y/o igual o superior al 65% grado de discapacidad.	50
Grado II de dependencia y/o igual o superior al	40

40% grado de discapacidad.	
Grado I de dependencia y/o igual o superior al 33% grado de discapacidad.	35

B) Situación económica, a través de la renta e ingresos que haya obtenido en el ejercicio anterior al de la convocatoria. La situación económica será ponderada teniendo en cuenta la renta per cápita individual anual del solicitante o renta per cápita familiar anual (resultante de dividir los recursos económicos de la unidad familiar que forme parte por el número de sus miembros).

A los efectos de las presentes bases, constituyen modalidades de unidad familiar las que establece la Ley del Impuesto sobre la Renta de efectos múltiples (IPREM) se entiende en cuantía anual referido a 12 mensualidades.

Se valorará la renta personal del solicitante, con un máximo de 30 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

Renta per cápita	Puntos
Inferior al 80% del IPREM	30
Inferior al 100% del IPREM	25
Inferior al 150% del IPREM	20
Inferior al 200% del IPREM	15

C) Situación social, con un máximo de de 20 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

Situación social	Puntos
Familia numerosa o monoparental	20
Mujeres víctimas de violencia de género	20
Discapacidad y/o dependencia reconocida a otro miembro de la unidad de convivencia	15
Vive solo/a con necesidad de apoyo	10
Barreras arquitectónicas en la vivienda	10
Otras circunstancias especiales (desempleo, agravamiento familiar, riesgo de exclusión, vulnerabilidad social, o causas similares que justifiquen las circunstancias especiales)	10

2. Criterios para determinar el importe de la ayuda

A) Cuantía máxima de la ayuda. La cuantía máxima de la ayuda no podrá ser superior al coste de la acción, ni superar los módulos económicos máximos siguientes:

Tipo de Ayuda	Cuantía máxima
A) Ayudas Técnicas	3.000,00 €
B) Ayuda para la adaptación de la vivienda habitual	6.000,00 €

B) La cuantía de la subvención se determinará en función de la puntuación obtenida por las solicitudes y de acuerdo con los porcentajes máximos que a continuación se señalan:

100 puntos	100 %
90 a 99 puntos	90 %
80 a 89 puntos	80 %
70 a 79 puntos	70 %
60 a 69 puntos	60 %

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

8.- VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, RESOLUCIÓN Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN

Una vez recibida la solicitud, los técnicos del Área de Acción Social examinarán si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en su sede electrónica (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.>), en el plazo de **diez (10) días hábiles** subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de **diez días hábiles** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada, siempre que se considere necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

Recibidas las solicitudes de subvención, para el examen de las mismas, se constituirá una Comisión de Valoración, cuyos miembros serán designados por el titular del Área de Acción Social, formada por:

PRESIDENTE/A: Persona que ostenta la Jefatura de Sección del Servicio de Acción Social, y en su ausencia un/a técnico/a de administración general.

SECRETARIO/A: Con voz pero sin voto, un/a funcionario/a del Área de Acción Social.

VOCALES: Tres Técnicos/as del Área de Acción Social, cuya categoría profesional será de Trabajo Social, Sociología, Psicología o Educación Social, designado al efecto. En caso de ausencia de alguno de estos Técnicos, siendo necesario completar quórum, podrán participar como vocal un Técnico de otro Servicio del Cabildo de La Palma requerido a tal efecto.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviera lugar.

Constituida válidamente la citada Comisión y vista la **evaluación y examen de las solicitudes**, se elevará informe, en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada al órgano instructor.

En el expediente de concesión de subvenciones constará el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende

que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Propuesta de Resolución provisional y alegaciones.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, concediendo trámite de audiencia por plazo de **diez (10) días hábiles**, de conformidad con el art. 82.4 de la Ley 39/2015, y dentro de dicho plazo los interesados deberán comunicar la **aceptación** conforme al modelo incluido en el **Anexo III**, o renuncia expresa a la misma mediante escrito. Si el interesado no presentase aceptación en el plazo establecido se entenderá que el interesado no acepta la subvención y en consecuencia se dará por desistido de su solicitud.

Reformulación de solicitudes.

Cuando el importe de la subvención incluido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a la persona solicitante la formulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente de la notificación de la propuesta de resolución provisional. En tal caso habrá de aportarse nueva solicitud, según Anexo I.

La reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes. En el caso de que la persona solicitante no conteste en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

En el caso que la persona solicitante, aportase renuncia expresa a la subvención o no presentase aceptación de la subvención, se desestimará su solicitud.

Una vez que la reformulación de la solicitud merezca la conformidad de la comisión de valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la propuesta de resolución definitiva.

Si no se aceptase la subvención y se hubiera liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes que no hubiera resultado beneficiaria en la propuesta de resolución provisional, el órgano instructor podrá incluir en la propuesta de

concesión, sin necesidad de una nueva convocatoria, la persona solicitante o solicitantes por orden de puntuación.

En el supuesto que, tras realizar la evaluación de las solicitudes a través de la Comisión de Valoración, las cantidades a conceder propuestas coincidan íntegramente con las solicitadas por la totalidad de los interesados, podrá emitirse directamente Resolución definitiva sin que sea necesario realizar el trámite de Propuesta de Resolución provisional y aceptación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Propuesta de Resolución definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidas para efectuarla. Esta propuesta de resolución definitiva será notificada a los solicitantes mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, y sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución de concesión definitiva recogerá:

- La relación de personas beneficiarios/as de las subvenciones concedidas, con los puntos de valoración obtenidos, ordenados de mayor a menor puntuación, y el importe de la subvención a percibir, además, en su caso, la relación de las solicitudes desestimadas y/o desistidas, con los datos del persona solicitante y el motivo, y una lista de reserva ordenada de mayor a menor puntuación, correspondiente aquellas solicitudes que no se pueden atender por rebasarse la cuantía máxima del crédito establecido para la convocatoria.
- La forma de abono, las obligaciones de los/as beneficiarios/as.
- Plazo de justificación.
- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

Aceptación de la subvención.

Las personas beneficiarias deberán comunicar la aceptación de la subvención propuesta en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente de la notificación de la propuesta de resolución definitiva, mediante modelo **Anexo III ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**.

Si no fuera aceptada en dicho plazo, se entenderá que se renuncia a la subvención, salvo que exista una causa debidamente justificada.

9.- RESOLUCIÓN, MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y RECURSOS.

Las subvenciones se otorgarán mediante Resolución de la persona titular de la Consejería de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en su sede electrónica (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.>).

El plazo máximo para dictar resolución, contado a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para presentar las solicitudes, será de seis (6) meses. Transcurrido el plazo de resolución sin que esta se haya dictado expresamente, se entenderán desestimadas las solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y será recurrible mediante recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación Insular en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su publicación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente, en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de su publicación. En caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso o su desestimación presunta.

La concesión de las subvenciones está limitada por la dotación económica de la convocatoria, por lo que una vez se agote la misma procederá la denegación de las solicitudes. Se consignarán en la resolución de la convocatoria tanto las solicitudes estimadas como las desestimadas, estableciéndose respecto a estas últimas las causas de su denegación y la puntuación obtenida en el supuesto de que el motivo de la denegación sea la insuficiencia de dotación presupuestaria.

10.- CIRCUNSTANCIAS QUE PODRÁN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

10.1 Una vez recaída la resolución de concesión, la persona beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos, las condiciones o los criterios de valoración que determinaron la concesión de la subvención, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

10.2 Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, previa propuesta realizada del órgano instructor acompañada de los informes y alegaciones pertinentes que, en su caso, hubiera presentado el beneficiario, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Tanto la solicitud de modificación previstas en el apartado 10.1 como la comunicación de las circunstancias que hace referencia el apartado 10.2 habrán de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

11.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.-Serán subvencionables los gastos ocasionados, por la adquisición de bienes inventariables que sirvan de instrumento y ayuda técnica a las personas con discapacidad o en situación de dependencia reconocida y residente en la isla de La Palma.

2.- Los gastos de ejecución de las obras necesarias, y conducentes a la adaptabilidad de la vivienda habitual, que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la presente subvención.

Para la obtención de las subvenciones relacionadas en este programa, se requiere que la obra subvencionable no se haya iniciado antes de la fecha de solicitud de la subvención.

Se considerarán actuaciones subvencionables en materia de ACCESIBILIDAD las obras y trabajos que a continuación se detallan:

a) La instalación de ascensores, salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad, incluyendo los adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial, así como su adaptación, una vez instalados, a la normativa sectorial correspondiente, necesarios para el acceso a la vivienda desde el exterior.

b) La instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre la vivienda y el exterior, tales como videoporteros y análogos, así como la instalación de domótica y de otros avances tecnológicos para favorecer la autonomía personal de las personas con discapacidad o en situación de dependencia.

c) Cualquier intervención que facilite la accesibilidad universal en el interior de la vivienda, entre las que se encuentran:

1. la ampliación de espacios de circulación dentro de la vivienda,
2. la adaptación de baños y cocinas,
3. cualesquiera otras que cumplan las condiciones del Código Técnico de la Edificación en lo referido a vivienda accesible.

El coste subvencionable será el correspondiente al total de la ejecución de las obras descritas, incluidos los trabajos que sean necesarios para la correcta y completa ejecución de las actuaciones, además de los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y

certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares siempre que todos ellos estén debidamente justificados. No se incluirán impuestos, tasas o tributos.

El coste subvencionable de la actuación no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Los citados gastos deberán constar efectivamente pagados en el período comprendido entre la fecha de inicio del objeto de la subvención y la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención.

12.- PERIODO DE EJECUCIÓN.

El periodo de ejecución de los gastos subvencionados será de un año desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Los gastos subvencionables deberán ser abonados antes de la finalización del plazo de justificación.

13. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

Las ayudas técnicas o de accesibilidad y obras de adaptación de la vivienda habitual a subvencionar se desarrollarán en el ámbito territorial de la isla de La Palma.

14.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de la subvención se determinará en función de la puntuación obtenida por las solicitudes y de acuerdo con los porcentajes máximos establecidos en los criterios de valoración según la Base número 7.

El importe **máximo** de la subvención, para la adquisición de **ayudas técnicas** será de TRES MIL EUROS (3.000,00 €). Asimismo será complementaria a las que sean objeto de cobertura por el Sistema de Salud, siendo su importe la diferencia de lo otorgado y su coste total acreditado.

El importe **máximo** de la subvención, para accesibilidad y **adaptación de la vivienda habitual** será de SEIS MIL EUROS (6.000,00€).

La cuantía de la ayuda estará en función de la disponibilidad presupuestaria, sin que en ningún caso se concedan ayudas con cuantía superior a la que se solicita.

El porcentaje que representa la cuantía de la subvención respecto del coste de la actividad subvencionada se fijará en la resolución de concesión y se mantendrá inalterable, salvo modificación expresa de la resolución de concesión.

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

15.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de la subvención quedarán obligadas con carácter general, al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la LGS:

Son obligaciones del beneficiario:

Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Estar dado de alta a terceros en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

A comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud, cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la subvención. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 "in fine" de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Orden de 7 de marzo de 2005, por la que se regula el suministro por la Administración Tributaria Canaria de información para finalidades no tributarias sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Administración Tributaria Canaria. La obtención de los certificados por el órgano gestor por esta vía sustituye a la aportación de los mismos por el interesado, sin perjuicio de su aportación por el propio interesado a iniciativa propia o por requerimiento del órgano administrativo.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Facilitar cuantos datos y documentos le sean solicitados por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como el acceso al personal técnico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma a los espacios donde se ejecuten las obras de adaptación de las instalaciones interiores de la vivienda habitual, a los efectos que puedan realizar las oportunas labores de inspección, visitas y comprobación de la correcta ejecución de las obras de adaptación subvencionada.

Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión

de la subvención o ayuda, teniendo que realizarse dicha comunicación antes de la finalización del periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

Aceptar la subvención, mediante el documento adjunto como, Anexo III.

Cumplir en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación.

Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases o en la normativa vigente de cada momento.

En cuanto al régimen a seguir para determinar las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

16.- FORMA DE PAGO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

16.1.- FORMA DE PAGO.-

Una vez notificada la resolución de concesión, se procederá al abono anticipado del importe total de la subvención concedida.

16.2.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-

El plazo máximo para la **realización de la actividad** objeto de la subvención será de **un año** desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la subvención. Dicho plazo podrá ser ampliado por causas excepcionales debidamente justificadas, previa solicitud del interesado y resolución favorable emitida por parte de la persona que asuma la Consejería del Área de Acción Social.

16.3.-PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.-

La subvención otorgada deberá justificarse en el plazo de tres (3) meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de ejecución de la realización de la actividad subvencionada.

Para su justificación deberá presentarse ante el órgano concedente, en dicho plazo, la factura original o copia debidamente compulsada de la acción ejecutada.

Deberá acreditarse mediante la factura justificativa del gasto el importe del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, así como la acreditación del pago de dicho gasto. En caso de presentarse un menor coste en la ejecución de la acción (compra de la ayuda técnica o realización de la obra para la adaptación de la vivienda) conllevará la minoración proporcional del importe de la ayuda concedida.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), y la Ley 20/1991, de 7 de junio de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias y/o sus posteriores modificaciones, o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas. Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- ✓ Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).
- ✓ Número de la factura.
- ✓ Lugar y fecha de expedición.
- ✓ Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
- ✓ Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
- ✓ Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC. En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta del Impuesto, se deberá hacer referencia a las disposiciones correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta. Lo dispuesto se aplicará asimismo cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas. En el caso de que el sujeto pasivo del Impuesto sea el adquirente o el destinatario de la operación, la factura deberá contener la mención de «inversión del sujeto pasivo».
- ✓ Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Los gastos que acrediten las facturas corresponderán al periodo de ejecución de la actividad subvencionada, y deberán ser efectivamente pagados entre la fecha de inicio de la actividad subvencionada y la fecha de finalización del plazo para justificar.

Cuando la factura no cumpla alguno de los requisitos que se establecen en los artículos 6 ó 7 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), y la Ley 20/1991, de 7 de junio de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias y/o sus posteriores modificaciones, o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas, se deberá rectificar la misma mediante la expedición de una factura rectificativa (artículo 15 del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación).

La **documentación acreditativa del pago de los gastos** será la siguiente:

Para gastos pagados mediante transferencia bancaria o domiciliación bancaria:

- **Extracto bancario que refleje la operación (cargo en cuenta)** o certificado emitido por la entidad bancaria, firmado y sellado por el profesional que corresponda, en el que consten, de forma clara y precisa, entre otros, los siguientes datos: titularidad y número de cuenta (IBAN) con cargo a la cual se hace la transferencia o domiciliación, el concepto (número de factura,...), el importe de la transferencia realizada, los datos del tercero beneficiario de la transferencia y la fecha de pago.
- Las “órdenes de transferencia” no se considerarán como documentos válidos para la acreditación del pago de los gastos.
- Si el pago del gasto se realiza conjuntamente con otros gastos se deberá disponer de la copia de la orden de transferencia con desglose de los pagos que se incluyen en la misma y el importe total de la misma, así como copia del cargo en cuenta de la citada orden de transferencia.

Para gastos pagados en efectivo: Recibo del proveedor en el que consten de forma clara y precisa los siguientes datos: identificación del proveedor, el número de la factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600,00 € y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada.

Para gastos pagados mediante tarjeta de crédito: la titularidad de la tarjeta de crédito deberá corresponder al beneficiario de la subvención, y las facturas deberán acompañarse del justificante de dicho pago y extracto bancario que refleje la operación (cargo en cuenta) o certificado bancario. El titular de la cuenta en la que se realiza el cargo deberá ser el beneficiario de la subvención.

Para gastos pagados mediante talón o cheque bancario nominativo: las facturas se deben acompañar de la copia del talón o cheque bancario, que deberá ser nominativo, y del extracto bancario que refleje la operación (cargo en cuenta) o certificado bancario.

Para que un gasto pagado mediante cheque sea considerado como subvencionable, la fecha del cargo en la cuenta corriente de las entidades beneficiarias deberá estar comprendida entre la fecha de inicio de la actividad subvencionada y la fecha de finalización del plazo para justificar.

La justificación deberá ser presentada a través de la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3) y en su Registro desconcentrado en Los Llanos de Aridane (Avenida Carlos Francisco Lorenzo Navarro nº 57. Bajo), así como, en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, Asimismo, las documentación también podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica de Registro Electrónico General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (Red SARA) en la siguiente dirección: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> (siendo necesario para esta opción disponer de un certificado digital para proceder a la firma de la documentación) o de los demás registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de envío por correo certificado, la presentación de la documentación en la oficina de correos correspondiente deberá efectuarse en sobre abierto, con el fin de que en la cabecera de la primera hoja de la documentación presentada se hagan constar claramente el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora de su admisión.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas o justificadas indebidamente.

17.- CAUSAS DE REINTEGRO Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN.

1. En caso de que la persona beneficiaria no presentase ninguna documentación justificativa de la subvención o de que la documentación aportada no acreditase la realización de la actividad subvencionada o evidenciase incumplimiento no graduable de las condiciones y obligaciones sustanciales impuestas en las bases, en concreto, las obligaciones impuestas en la Base decimoquinta, en la convocatoria y en la

resolución de concesión, procederá por parte del órgano concedente el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, concediendo trámite de audiencia al interesado en el procedimiento administrativo.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos y con las siguientes graduaciones:

a) Reintegro del 100% cuando la misma se haya obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Reintegro del 100% cuando se realice un incumplimiento total del objetivo de la actividad o la no adopción del comportamiento que fundamentaron la concesión de la subvención. Si el incumplimiento es parcial, el reintegro se ajustará a la parte proporcional de la actividad incumplida.

c) Reintegro del 100% cuando se incumpla por el beneficiario la obligación de justificación. Si el incumplimiento de la obligación de justificación es parcial, el reintegro se referirá a las cantidades concedidas y no justificadas.

d) Reintegro del 100% cuando el mismo adopte resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Reintegro del 100% cuando incumpla las obligaciones impuestas al mismo, con motivo de la concesión de la subvención, distintos a los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo de los dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. La realización de la actividad subvencionada fuera del plazo concedido no supondrá incoación de procedimiento de reintegro, siempre que se justifiquen y acrediten

documentalmente las causas del retraso y se haya ejecutado en su totalidad previamente al inicio de aquel procedimiento.

4. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

18.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

Se entiende por devolución voluntaria de las cantidades abonadas aquella que es realizada por la persona beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración.

Dicha devolución voluntaria deberá solicitarse a efectos de la correspondiente emisión y remisión de la carta de pago para su abono.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

19.-PUBLICIDAD.

El Cabildo se reserva el derecho de hacer publicidad de la subvención concedida, con el fin de promocionar la vida activa, autónoma e independiente de las personas con discapacidad o diversidad funcional y/o en situación de dependencia residentes en la isla de La Palma.

Las resoluciones de concesión de subvención recaídas serán remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones.

20.- INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Responsable: Cabildo Insular de La Palma.

Finalidad: De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal facilitado y solicitado, junto con sus copias, serán utilizados para la gestión de la solicitud de subvención de referencia

en el presente documento. Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos mientras persista la relación con esta entidad, o bien durante el plazo legalmente establecido.

Legitimación: Su consentimiento expreso como solicitante de la subvención, así como el cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima nº 3, 38700, Santa Cruz de la Palma, o bien en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: www.cabildodelapalma.es.

21.- CONTROL FINANCIERO.

Los/las beneficiarios/as de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo Insular y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

22.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Será de aplicación en cuanto a las infracciones y sanciones, los artículos básicos 59, 67, 68 y 69 del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 154 de la Ley de Hacienda Canaria.

23.- PRESCRIPCIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Será de aplicación, en cuanto al régimen de prescripción, lo establecido en el artículo 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 153 de la Ley de Hacienda Canaria.

24.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Todo lo no dispuesto en las presentes bases reguladoras se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXOS: (Se incorporan a continuación).

Segundo. – Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión del Pleno de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud, para la aprobación definitiva de las citadas bases, y una vez aprobadas, ordene su publicación en el Boletín Oficial de La Provincia.

Tercero. – Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. No obstante, lo anteriormente expuesto se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

En Santa Cruz de La Palma, a ocho de octubre de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA DELEGADA, Ángeles Nieves Fernández Acosta, firmado digitalmente.

ANEXO I**SOLICITUD SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS Y ADAPTACIÓN DE LA VIVIENDA HABITUAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DE LA ISLA DE LA PALMA****DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

Apellidos:

Nombre:

DNI/NIE:

Grado de dependencia y/o grado discapacidad:

Domicilio:

Código Postal y municipio:

Teléfono:

Correo electrónico:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Apellidos:

Nombre:

DNI/NIE:

Tipo de representación:

Padre/madre Tutor Otro representante Legal **DATOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA**

Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Grado dependencia	Grado discap	Parentesco co Beneficiario/a

INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las personas solicitantes de la subvención referenciada en las bases reguladoras quedan informados/as y consienten de forma expresa que los datos de carácter personal facilitados serán tratados por el Cabildo Insular de La Palma para tramitar la concesión de ayudas económicas a asociaciones para que realicen proyectos sociales. Todo ello en base a la solicitud presentada y obligación legal del procedimiento de concesión. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Asimismo, quedan informados/as que para el trámite de subvención, los datos de carácter personal podrán ser comunicados a Ayuntamientos o Gobierno de Canarias (a los efectos de comprobar si se desarrollan proyectos cuyo ámbito territorial afecte a varios municipios o islas) y otras asociaciones (por ejemplo para invitar a otra asociación a la realización de un acto concreto o para hacer consultas relativas a si una determinada asociación que desarrolla un proyecto conjunto con varias asociaciones). No se cederán datos a otros terceros salvo obligación legal. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad, por medio de documento que le identifique, dirigido a CABILDO INSULAR DE LA PALMA (Oficina de Atención al Ciudadano), Avenida Marítima 3. CP 38700 Santa Cruz de La Palma (Santa Cruz de Tenerife). O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es. En el caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la dirección de correo electrónico: dpo@cablapalma.es.

Firma.....

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro no estar incurso en prohibición alguna para obtener la condición de persona beneficiaria de la ayuda solicitada, señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE Nº 176, DE 18/11/2003) y del cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubiere exigido.

Que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se acompañan, por hecas las anteriores manifestaciones, y declarando expresamente la veracidad de las mismas, y en su virtud, acordar la concesión de la ayuda solicitada.

Firma.....

CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA LA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS

Datos solicitante	
Nombre:	
Apellidos:	NIF/NIE:

Datos representante legal	
Nombre:	
Apellidos:	NIF/NIE:

Mediante el presente documento otorgo mi consentimiento al EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA para obtener directamente, y medios telemáticos, los siguientes datos (Marcar lo que proceda):

<p>X Deuda Pendiente Seguridad Social</p> <p>X Deuda Pendiente Cabildo Insular de La Palma, Consejo Insular de Aguas y Escuela Insular de Música</p> <p><input type="checkbox"/> Alta en Fecha concreta Seguridad Social</p> <p><input type="checkbox"/> Consulta de Datos de Identidad</p> <p><input type="checkbox"/> Verificación de Datos de Identidad</p> <p>X Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT</p> <p>X Estar al corriente obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria</p>	<p><input type="checkbox"/> Situación actual de desempleo</p> <p><input type="checkbox"/> Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual</p> <p><input type="checkbox"/> Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo</p> <p><input type="checkbox"/> Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual)</p> <p><input type="checkbox"/> Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta</p>	<p><input type="checkbox"/> Consulta de datos de Residencia con fecha de última variación Padronal</p> <p><input type="checkbox"/> Prestaciones Sociales Públicas</p> <p><input type="checkbox"/> Matrimonio</p> <p><input type="checkbox"/> Discapacidad CCAA</p> <p><input type="checkbox"/> Familia Numerosa CCAA</p>
--	--	--

Firma

DATOS DE LA AYUDA SOLICITADA																																									
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 70%;">TIPO DE AYUDA</th> <th style="width: 30%;">IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Adquisición de Ayudas Técnicas</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Eliminación de barreras arquitectónicas en el interior de la vivienda y adaptación funcional del hogar</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>				TIPO DE AYUDA	IMPORTE	Adquisición de Ayudas Técnicas		Eliminación de barreras arquitectónicas en el interior de la vivienda y adaptación funcional del hogar																																	
TIPO DE AYUDA	IMPORTE																																								
Adquisición de Ayudas Técnicas																																									
Eliminación de barreras arquitectónicas en el interior de la vivienda y adaptación funcional del hogar																																									
<p>Datos socio- económicos familiares</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 45%;">Nombre y Apellidos</th> <th style="width: 15%;">Parentesco</th> <th style="width: 15%;">Grado dependencia y/o discapacidad</th> <th style="width: 25%;">Fuente de Ingresos económicos(*)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>Beneficiario/a</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>(*) Indicar fuente de ingresos económicos (pensión, nómina, sin ingresos, etc).</p> <p>Otras circunstancias sociales</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tbody> <tr> <td style="width: 5%;"></td> <td style="width: 85%;">Familia numerosa o monoparental</td> <td style="width: 10%;"></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Mujeres víctimas de violencia de género</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Discapacidad y/o dependencia reconocida a otro miembro de la unidad de convivencia</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Vive solo/a con necesidad de apoyo</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Barreras arquitectónicas en la vivienda</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Otras circunstancias especiales (desempleo, agravamiento familiar, riesgo de exclusión, vulnerabilidad social, o causas similares que justifiquen las circunstancias especiales)</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>				Nombre y Apellidos	Parentesco	Grado dependencia y/o discapacidad	Fuente de Ingresos económicos(*)		Beneficiario/a																Familia numerosa o monoparental			Mujeres víctimas de violencia de género			Discapacidad y/o dependencia reconocida a otro miembro de la unidad de convivencia			Vive solo/a con necesidad de apoyo			Barreras arquitectónicas en la vivienda			Otras circunstancias especiales (desempleo, agravamiento familiar, riesgo de exclusión, vulnerabilidad social, o causas similares que justifiquen las circunstancias especiales)	
Nombre y Apellidos	Parentesco	Grado dependencia y/o discapacidad	Fuente de Ingresos económicos(*)																																						
	Beneficiario/a																																								
	Familia numerosa o monoparental																																								
	Mujeres víctimas de violencia de género																																								
	Discapacidad y/o dependencia reconocida a otro miembro de la unidad de convivencia																																								
	Vive solo/a con necesidad de apoyo																																								
	Barreras arquitectónicas en la vivienda																																								
	Otras circunstancias especiales (desempleo, agravamiento familiar, riesgo de exclusión, vulnerabilidad social, o causas similares que justifiquen las circunstancias especiales)																																								
<u>DATOS DE LA NECESIDAD DE LA AYUDA</u>																																									
<i>Indicar las circunstancias en relación a la necesidad de la ayuda solicitada</i>																																									
<i>Indicar las circunstancias en relación con su situación personal o familiar</i>																																									
<i>Indicar las características personales que limiten su autonomía personal</i>																																									
<i>Indicar cualquier otra circunstancia especial que crea que se debe tener en cuenta por la comisión de valoración</i>																																									
<p style="text-align: center;"><i>Firma</i></p>																																									

DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA:

Solicitud conforme al modelo incluido como **Anexo I**.
Fotocopia del DNI o NIE del solicitante.
Fotocopia del DNI/NIE y documentación acreditativa del/a representante legal.
Certificado de Discapacidad y/o Dependencia.
Certificado de empadronamiento con convivencia.

Fotocopia compulsada de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) referida a los ingresos de la unidad familiar, o en su defecto, deberá aportar certificado negativo de declaración y certificado acreditativo de la pensión recibida por el solicitante y miembros de convivencia.

Certificación emitida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica), con la Seguridad Social, así como con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma o autorización sellada y firmada por la persona solicitante, por la que autorice a este Excmo. Cabildo Insular a recabar datos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, como con este Excmo. Cabildo Insular.

Alta a terceros cumplimentada y sellada por la entidad bancaria, en su caso. En caso de que la ayuda vaya destinada a un menor, este deberá ser el titular de la cuenta bancaria en la que, en su caso, se realizarán los pagos, según **Anexo II**.

Asimismo se acompañará de la documentación específica para la ayuda solicitada.

Se acompañará un presupuesto detallado de la acción para la que se solicita ayuda y será preciso aportar los siguientes documentos:

- a) Para ayudas técnicas consistentes en audífonos y otros productos de apoyo para personas con discapacidad auditiva o visual: informe con prescripción facultativa.
- b) Para ayudas de eliminación de barreras arquitectónicas en la vivienda y adaptación funcional del hogar:
 - Justificación de la propiedad o usufructo de la vivienda habitual (mediante fotocopia de la escritura notarial de propiedad, copia simple testamento o cualquier otro medio válido en derecho).
 - Fotocopia del contrato de arrendamiento y autorización del propietario para realizar las reformas, en caso de que la vivienda sea alquilada.

Igualmente se deberá aportar cualquier otra documentación que pueda ser requerida por la Administración tendente a demostrar la necesidad de la ayuda y que se considere necesaria para completar el expediente de concesión de la subvención.

Las Bases reguladoras y los anexos se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3) y en sus Registros desconcentrados en Los Llanos de Aridane (Avenida Carlos Francisco Lorenzo Navarro nº 57. Bajo), así como, en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

La documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por el/la solicitante o su representante legal.



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA
Avda. Marítima 3
38700-Santa Cruz de La Palma
Tfno.: 922 423 100

TESORERÍA
MODELO DATOS DE TERCEROS

Alta	<input type="checkbox"/>
Modificación	<input type="checkbox"/>

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL TERCERO		
Nombre y Apellidos o Razón Social		N.I.F.:
Domicilio:		Código Postal:
Población:		País:
Teléfono – 1:	Teléfono – 2:	Correo electrónico:
Nombre y Apellidos del Representante:		
N.I.F./N.I.E.:		Cargo o representación:
Nombre y Apellidos del Representante:		
N.I.F./N.I.E.:		Cargo o representación:
AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS IDENTIFICATIVOS: de conformidad a lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. (Cláusulas y Legislación aplicable al dorso). <input type="checkbox"/> AUTORIZO <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO		
DATOS BANCARIOS		
CÓDIGO IBAN:		CÓDIGO SWIFT (BIC):
Nombre de entidad financiera:		Población:
(Imprescindible rellenar por la entidad bancaria estas casillas en color gris si no se aportase el Certificado bancario de Titularidad de la Cuenta). Certificamos que consta como TITULAR en esta cuenta bancaria con el siguiente detalle:		
Nombre y Apellidos o Razón Social:		N.I.F.:
Firma electrónica de la entidad bancaria: (o en su defecto: sucursal, fecha, firma y sello): _____		
DECLARACIÓN RESPONSABLE		
DECLARO que son ciertos y completos todos los datos del presente modelo y corresponden a una cuenta de mi titularidad, SOLICITANDO a esta Tesorería que, en tanto esta declaración no sea modificada o cancelada, las cantidades que se deban percibir del Excmo. Cabildo Insular de la Palma y sus Organismos Autónomos, sean ingresados en la cuenta IBAN reseñada. Así mismo, manifiesto haber recibido y/o leído la cláusula referente a la Protección de Datos Personales.		
Persona física: Firma con CERTIFICADO DIGITAL , o bien, fecha y FIRMA manuscrita del tercero o de su representante. En _____, a _____ de _____ de _____ Fdo.:		Persona jurídica: FIRMA necesaria con CERTIFICADO DIGITAL de representante de persona jurídica.
LA MODIFICACIÓN DE ESTOS DATOS SE SOLICITARÁ A TRAVÉS UN MODELO COMO ESTE, SEÑALANDO QUE SE TRATA DE UNA MODIFICACIÓN DEL ALTA DE TERCEROS.		

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS			
De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) se informa que, los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma cuya finalidad es la gestión de datos de los acreedores o para envíos informativos relacionados con esta autorización.			
Asimismo, se informa que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Avenida Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma o en los lugares citados en el apartado 4.			
NORMAS PARA LA CORRECTA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR			
1.	FIRMAS	PERSONAS FÍSICAS:	Certificado digital, o bien, firma manuscrita del propio interesado.
		PERSONAS JURÍDICAS / ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN FINES DE LUCRO	Los representantes legales deberán firmar esta solicitud mediante el CERTIFICADO DIGITAL de representante de persona jurídica.
2.	DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR: Se recuerda que en el supuesto de que no presentase su solicitud a través de la administración electrónica, no sería posible comprobar la validez de sus certificados digitales, por lo que éstos carecerían de validez en esta solicitud.	DE PERSONAS FÍSICAS:	1. Si no ha firmado este documento mediante el CERTIFICADO DIGITAL del interesado , copia de NIF o NIE. (si este documento carece de fotografía, además, pasaporte). <ul style="list-style-type: none"> (Si actúa como representante, TÍTULO ACREDITATIVO de la representación y copia del NIF del representante y del representado)
		DE PERSONAS JURÍDICAS incluidas COMUNIDADES DE BIENES:	1. Copia del documento acreditativo (p. ej. ESCRITURAS) de la existencia y atribuciones de la representación, además: <ul style="list-style-type: none"> Deberá firmar la solicitud mediante el CERTIFICADO DIGITAL de representante de persona jurídica.
		ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN FINES DE LUCRO	1. CERTIFICACIÓN del correspondiente registro administrativo, autonómico o estatal, donde se indiquen sus REPRESENTANTES LEGALES . (Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, Ley 4/2003, de 28 de febrero, Asociaciones de Canarias y Decreto 12/2007, de 5 de febrero, Reglamento de Asociaciones de Canarias). Además: <ul style="list-style-type: none"> Deberá firmar la solicitud mediante el CERTIFICADO DIGITAL de representante de persona jurídica.
3.	CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ENTIDAD BANCARIA DE TITULARIDAD DE CUENTA o bien, firmada y sellada manualmente por la entidad bancaria.	En el supuesto de que no aporte la certificación electrónica de entidad bancaria de titularidad de cuenta, esta solicitud deberá estar firmada electrónicamente por la entidad bancaria, o firmada y sellada manualmente por la entidad bancaria.	
4.	LUGARES DE PRESENTACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Sede Electrónica de este Cabildo Insular. (Obligatorio para las personas jurídicas) Presencial en Oficinas de Atención Ciudadana: Los Llanos de Aridane Y Santa Cruz de La Palma. En aquellos recogidos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 	

ANEXO III

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a, con DNI/NIE N^o, con domicilio a efectos de notificaciones en, por medio de la presente comunico que:

ACEPTO en todos sus términos el contenido de la Propuesta de Resolución de Número....., y de fecha, mediante la que se concede subvención por importe de euros para, correspondiente a la Convocatoria Pública de concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de ayudas técnicas y adaptación de vivienda habitual de personas reconocidas con grado de dependencia y/o discapacidad.

Firma

ANEXO IV

MEMORIA JUSTIFICATIVA

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS Y ADAPTACIÓN DE LA VIVIENDA HABITUAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DE LA ISLA DE LA PALMA																		
<u>DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE</u>																		
Apellidos:																		
Nombre:																		
DNI/NIE:																		
Grado de dependencia y/o grado discapacidad:																		
Domicilio:																		
Código Postal y municipio:																		
Teléfono:																		
Correo electrónico:																		
<u>DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL</u>																		
Apellidos:																		
Nombre:																		
DNI/NIE:																		
Tipo de representación: Padre/madre <input type="checkbox"/> Tutor <input type="checkbox"/> Otro representante Legal <input type="checkbox"/>																		
DATOS DE LA AYUDA CONCEDIDA																		
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #cccccc;"> <th style="width: 60%;">TIPO DE AYUDA CONCEDIDA</th> <th style="width: 20%;">IMPORTE CONCEDIDO</th> <th style="width: 20%;">IMPORTE GASTADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Adquisición de Ayudas Técnicas</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Eliminación de barreras arquitectónicas en el interior de la vivienda y adaptación funcional del hogar</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">TOTAL</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			TIPO DE AYUDA CONCEDIDA	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE GASTADO	Adquisición de Ayudas Técnicas			Eliminación de barreras arquitectónicas en el interior de la vivienda y adaptación funcional del hogar			TOTAL						
TIPO DE AYUDA CONCEDIDA	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE GASTADO																
Adquisición de Ayudas Técnicas																		
Eliminación de barreras arquitectónicas en el interior de la vivienda y adaptación funcional del hogar																		
TOTAL																		
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #cccccc;"> <th style="width: 80%;">DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA PARA JUSTIFICAR LA AYUDA CONCEDIDA</th> <th style="width: 20%;">IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td></td></tr> <tr><td> </td><td></td></tr> <tr><td> </td><td></td></tr> <tr><td> </td><td></td></tr> <tr><td> </td><td></td></tr> <tr><td> </td><td></td></tr> <tr> <td style="text-align: right;">TOTAL</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA PARA JUSTIFICAR LA AYUDA CONCEDIDA	IMPORTE													TOTAL	
DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA PARA JUSTIFICAR LA AYUDA CONCEDIDA	IMPORTE																	
TOTAL																		

Firma

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a, con DNI/NIE N°

DECLARA:

Que la subvención concedida mediante Resolución de la Consejería de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud Número..... de fecha, para por importe de euros, se ha ejecutado el gasto total de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

Firma